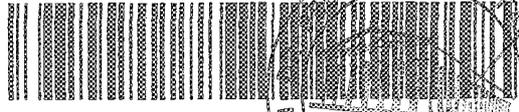


0000001



Factura: 002-002-000013070



20161701065P01489



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

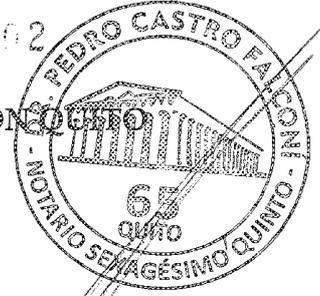
Escritura N°:		20161701065P01489					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2016, (14:55)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE GOULAIN WOBKER MATHIEU FRANCOIS BENOIT PAUL MARIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713333340	FRANCESA	ACCIONISTA	
Natural	HERRERA BADILLO SARA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702557446	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					



*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000002

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 ....RIO

2016	17	01	65	P01489
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9 "QUINTA DE GOULAINÉ S.A."

10 OTORGADA POR:

11 MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAINÉ WOBKER

12 Y

13 SARA JUDITH HERRERA BADILLO

14 CUANTÍA: 2.000,00

16 DI: 3 COPIAS

17 S.G.S.

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
 19 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
 20 el día de hoy, MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE ABRIL  
 21 DEL AÑO DOS MIL DIÉCISEIS, ante mí Doctor Pedro  
 22 Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto  
 23 del Cantón Quito, comparecen el señor MATHIEU  
 24 FRANCOIS BENOIT DE GOULAINÉ WOBKER, de estado civil  
 25 casado con la señora JANNETH ROSSMARY LLERENA  
 26 HERRERA, por sus propios y personales derechos; y,  
 27 la señora SARA JUDITH HERRERA BADILLO, de estado  
 28 civil divorciada, por sus propios y personales

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 derechos; bien instruido por mí el Notario sobre el  
2 objeto y resultados de esta escritura pública a la  
3 que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los  
4 comparecientes declaran ser de nacionalidad francesa  
5 el primero y ecuatoriana la segunda, mayores de  
6 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
7 Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para  
8 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer  
9 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos  
10 de identificación, cuya copia debidamente  
11 certificada se adjunta como habilitante; y, me piden  
12 que eleve a escritura pública el contenido de la  
13 minuta que me presentan, cuyo tenor literal que  
14 transcribo íntegramente a continuación es el  
15 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el  
16 registro de escrituras públicas a su cargo una de la  
17 cual conste el contrato de compañía que se celebra  
18 al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**  
19 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento  
20 de la presente escritura, por una parte, el señor  
21 **MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAIN WOBKER**, por sus  
22 propios y personales derechos y por los que  
23 representa en la sociedad conyugal conformada con la  
24 señora **JANNETH ROSSMARY LLERENA HERRERA**; y, por otra  
25 parte, la señora **SARA JUDITH HERRERA BADILLO**, por  
26 sus propios y personales derechos; los  
27 comparecientes son de nacionalidad francesa el  
28 primero y ecuatoriana la segunda, domiciliados en

Dr. Pedro Castro Falconi 1.003  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 este Distrito Metropolitano de Quito, de  
2 civil casado el primero y divorciada la segunda;  
3 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
4 ejercer el comercio.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
5 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en  
6 celebrar, como en efecto celebran, el presente  
7 contrato de compañía por el cual constituyen una  
8 sociedad anónima que se denominará **QUINTA DE**  
9 **GOULAINÉ S.A.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La  
10 compañía **QUINTA DE GOULAINÉ S.A.**, se constituye de  
11 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y  
12 con las estipulaciones contenidas en los siguientes  
13 estatutos:.- **Capítulo PRIMERO: DEL NOMBRE,**  
14 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE**  
15 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:-** La  
16 denominación de la Compañía es **QUINTA DE GOULAINÉ**  
17 **S.A.- ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
18 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su  
19 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero  
20 podrá establecer agencias o sucursales en otras  
21 ciudades del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TRES.-**  
22 **OBJETO.-** El objeto principal de la Compañía será el  
23 cultivo, importación, exportación, comercialización  
24 y distribución de Frutas Tropicales y Subtropicales,  
25 especialmente de Cacao, papayas, babacos, guanábana,  
26 naranjilla, etcétera. La compañía también podrá  
27 dedicarse a: **a)** Cría, reproducción, comercialización  
28 y exportación de insectos, especialmente de

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 mariposas.- b) Agricultura, ganadería y actividades  
2 de servicios conexas.- c) Actividades de  
3 acondicionamiento y mantenimiento de terrenos para  
4 usos agrícolas: plantación o siembra de cultivos y  
5 cosecha, poda de árboles frutales y viñas.- d) Otras  
6 actividades de poscosecha: preparación de cacao y  
7 café en grano, preparación de hojas de tabaco,  
8 secado al sol de frutas y hortalizas. Para el  
9 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá  
10 intervenir como socio en la formación de toda clase  
11 de sociedades o compañías, aportar capital a las  
12 mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
13 obligaciones o participaciones de otras compañías,  
14 sean estas nacionales o extranjeras, o actuar como  
15 intermediaria para estos negocios; en general, la  
16 Compañía podrá realizar toda clase de actos,  
17 contratos y operaciones necesarios y convenientes  
18 para su cumplimiento.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-**  
19 La duración de la Compañía será de noventa y nueve  
20 años, contados desde la fecha de inscripción de la  
21 escritura de constitución, pero este plazo podrá  
22 prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse  
23 antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la  
24 Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el  
25 Artículo Catorce, literal c) de estos Estatutos, o  
26 por las demás causas legales enumeradas en el  
27 Artículo trescientos sesenta y uno(361) de la Ley de  
28 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU**

0000004

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL El 65 Capital  
2 suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMÉRICA (USD 2000,00) dividido en dos mil  
4 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMÉRICA (USD 1,00) nominal cada una, capital que se  
6 paga en numerario.- ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES.- Las  
7 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán  
8 numeradas del número cero cero uno (001) al dos mil  
9 (2000,00). Cada acción da derecho, en proporción a su  
10 valor pagado, a voto en la Junta General, a  
11 participar en las utilidades y a los demás derechos  
12 establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS DE  
13 ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en  
14 libros talonarios correlativamente numerados, y  
15 estarán firmados por el Presidente y por el Gerente  
16 General de la Sociedad. Entregado el título al  
17 accionista, éste suscribirá el correspondiente  
18 talonario.- Cada título podrá representar una o más  
19 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se  
20 fraccione uno de sus títulos en varios, de  
21 conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento  
22 correspondiente. Los gastos que este cambio  
23 ocasionare serán de cargo del accionista.- Los  
24 títulos de acciones se inscribirán en el Libro de  
25 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las  
26 sucesivas transferencias, la constitución de derechos  
27 reales y las demás modificaciones que ocurran,  
28 respecto al derecho sobre las acciones. La

**Dr. Pedro Castro Falconí**  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 transferencia del dominio de las acciones  
2 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni  
3 contra terceros, sino desde la fecha de su  
4 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.  
5 Esta inscripción se efectuará válidamente con la  
6 sola firma del representante legal de la compañía,  
7 siempre que se haya comunicado a ésta la  
8 transferencia en un instrumento fechado y suscrito  
9 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o  
10 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada  
11 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser  
12 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la  
13 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas,  
14 si se entregare al representante legal el título de  
15 acción en el que conste la nota de cesión  
16 respectiva. En este caso se anulará y archivará el  
17 título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre  
18 del cesionario.- Si el título de acción se  
19 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el  
20 título y conferir uno nuevo al respectivo accionista  
21 a pedido escrito de éste, previa publicación por  
22 tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
23 mayor circulación en el domicilio principal de la  
24 compañía, a costa del accionista, y después de  
25 transcurridos treinta días, contados a partir de la  
26 fecha de la última publicación. Mientras el  
27 accionista no haya pagado íntegramente las acciones  
28 por él suscritas, se emitirá a sus favor el

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 correspondiente certificado provisional, de acuerdo  
2 con la ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL.-ARTÍCULO OCHO: ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta  
4 General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá  
5 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades  
6 que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente  
7 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,  
8 salvo el derecho de oposición en los términos de la  
9 Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta  
10 General, además de las establecidas en el artículo  
11 nueve de los Estatutos, las siguientes: **a)** Nombrar y  
12 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios  
13 de la Compañía.- **b)** Fijar la retribución de los  
14 funcionarios por ella elegidos.- **c)** Resolver acerca  
15 de la distribución de los beneficios sociales.- **d)**  
16 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de  
17 obligaciones.- **e)** Resolver sobre el aumento o  
18 disminución del capital social, la emisión de  
19 dividendos-acciones, la constitución de reservas  
20 especiales o facultativas, la amortización de  
21 acciones y, en general, acordar todas las  
22 modificaciones al contrato social y las reformas de  
23 estatutos.- **f)** Interpretar los estatutos sociales de  
24 modo obligatorio.- **g)** Disponer el establecimiento y  
25 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar  
26 su capital y nombrar a sus representantes.- **h)**  
27 Dictar los reglamentos administrativos internos de  
28 la compañía, inclusive su propio reglamento, y

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 definir las atribuciones de los diversos  
2 administradores y funcionarios, en caso de conflicto  
3 de atribuciones.- i) Autorizar a los representantes  
4 legales para firmar contratos o contratar préstamos  
5 cuyo valor exceda del límite que será fijado  
6 periódicamente por la misma Junta, así como para  
7 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los  
8 bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo  
9 dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de  
10 Compañías.- j) Autorizar a los representantes  
11 legales para otorgar fianzas o garantías en  
12 representación de la compañía; o para suscribir con  
13 terceras personas en obligaciones adquiridas por  
14 éstas. Los representantes legales no requerirán  
15 autorización de la Junta para otorgar las garantías  
16 que fueren necesarias para el retiro de las  
17 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés  
18 fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que  
19 se ventilen ante el Tribunal Fiscal.- k) Autorizar  
20 el otorgamiento de Poderes Generales.- l) Aprobar el  
21 presupuesto y el plan general de actividades de la  
22 compañía a base de los proyectos que deberán ser  
23 presentados por el Gerente General.- m) Cumplir con  
24 todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
25 atribuciones que le correspondan según la ley, los  
26 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones  
27 de la misma Junta General.- **ARTÍCULO NUEVE.- JUNTAS**  
28 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se

000006

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

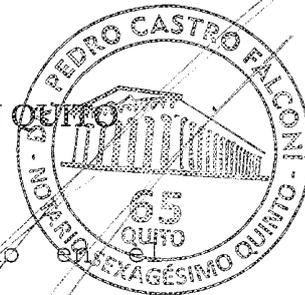


1 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del  
3 ejercicio económico de la Compañía, para considerar  
4 los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el  
5 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y  
6 ganancias, los informes que le presentarán el  
7 Gerente General y los Comisarios acerca de los  
8 negocios sociales, y dictar su resolución. No  
9 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no  
10 hubiesen sido precedidas por informe de los  
11 Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución  
12 de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier  
13 otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
14 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.  
15 La Junta General Ordinaria podrá también deliberar  
16 sobre la suspensión y remoción de los  
17 administradores, aún cuando el asunto no figure en  
18 el orden del día.- **ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS**  
19 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
21 año, en el domicilio principal de la compañía. En  
22 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino  
23 los asuntos para los cuales fueron expresamente  
24 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo  
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y  
26 en el Artículo Quince de los presentes estatutos.-  
27 **ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** La Junta  
28 General estará presidida por el Presidente y a falta

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 de éste por quien la Junta designare. Actuará como  
2 Secretario el Gerente General o la persona que la  
3 Junta General designe, en este orden.- **ARTÍCULO**  
4 **DOCE.- MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas  
5 Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
6 capital pagado concurrente a la Junta, salvo las  
7 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los  
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría numérica.- **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.-**  
10 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,  
11 serán convocadas por el Presidente o el Gerente  
12 General de la Compañía. En caso de urgencia podrán  
13 ser convocados por los Comisarios.- El o los  
14 accionistas que representen por lo menos el veinte y  
15 cinco por ciento (25%) del capital suscrito podrán  
16 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al  
17 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la  
18 convocatoria a una Junta General de accionistas para  
19 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si  
20 este pedido fuere rechazado o no se hiciere la  
21 convocatoria dentro del plazo de quince días  
22 contados desde el recibo de la petición, se estará a  
23 lo dispuesto en el Artículo doscientos trece de la  
24 Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o  
25 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno  
26 de los periódicos de mayor circulación en el  
27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
28 anticipación, por lo menos, al fijado para la

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 reunión, sin perjuicio de lo establecido en  
2 artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta  
3 General deberá hacerse además, mediante  
4 comunicaciones escritas; e mails dirigidas a  
5 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado  
6 previamente por escrito, e indicado a la Compañía  
7 sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá  
8 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
9 Los Comisarios serán, especial e individualmente  
10 convocados por nota escrita, además de la mención  
11 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de  
12 prensa que contenga la convocatoria a los  
13 accionistas.- **ARTÍCULO CATORCE.- QUÓRUM DE**  
14 **INSTALACIÓN:** a) La Junta General no podrá  
15 considerarse constituida para deliberar en primera  
16 convocatoria, si no está representada por los  
17 concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno  
18 del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere  
19 reunirse en primera convocatoria por falta de  
20 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
21 que no podrá demorarse más de treinta días de la  
22 fecha fijada para la primera convocatoria.- b) Las  
23 Juntas Generales se reunirán en segunda  
24 convocatoria, con el número de accionistas presentes  
25 y se expresará así en la convocatoria que se haga.  
26 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
27 objeto de la primera convocatoria.- c) Para que la  
28 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 acordar válidamente el aumento o disminución del  
2 capital, la transformación, la fusión o la  
3 disolución de la compañía, y en general cualquier  
4 modificación de los estatutos, se estará a lo  
5 dispuesto en la ley.- d) Para la verificación del  
6 quórum no se esperará más de una hora desde la  
7 prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO QUINCE.-**  
8 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en  
9 los artículos anteriores, la Junta General se  
10 entenderá convocada y quedará válidamente  
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
12 lugar del territorio nacional, para tratar de  
13 cualquier asunto, siempre que esté presente la  
14 totalidad del capital pagado y los asistentes  
15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
16 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
18 cuales no se considere suficientemente informado.  
19 En el caso previsto en este artículo, todos los  
20 socios, o quienes los representen deberán suscribir  
21 el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**  
22 **DIECISÉIS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas  
23 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
24 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser  
25 foliadas con numeración continua y sucesiva, y  
26 rubricadas una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO**  
27 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**  
28 **LASOCIEDAD.- ARTÍCULO DIECISIETE.- ADMINISTRACIÓN**

01-008

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 **Y REPRESENTACIÓN:** La Sociedad será administrada por  
2 un Presidente y por un Gerente General. La Sociedad  
3 será representada judicial y extrajudicialmente  
4 únicamente por el Gerente General.- **SECCIÓN PRIMERA:**  
5 **DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTO Y**  
6 **ATRIBUCIONES:-** El Presidente será elegido por la  
7 Junta General y tendrá los siguientes deberes y  
8 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta  
9 General.- b) Cuidar del cumplimiento de las  
10 presentes estipulaciones y de las leyes de la  
11 República en la marcha de la sociedad.- c) Sustituir  
12 al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad  
13 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
14 General designe nuevo Gerente General.- d)  
15 Supervigilar la gestión del Gerente General y más  
16 funcionarios de la compañía.- e) Cumplir con todos  
17 los demás deberes y ejercer todas las demás  
18 atribuciones que le correspondan según la Ley, las  
19 presentes estipulaciones o los reglamentos y  
20 resoluciones de la Junta General. Para el presente  
21 cargo y como primer Presidente y administrador de la  
22 compañía se designa a la señora **JANNETH ROSSMARY**  
23 **LLERENA HERRERA;** quien ejercerá su función por el  
24 tiempo estipulado en el artículo veinte y uno de los  
25 presentes estatutos.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE**  
26 **GENERAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.- NOMBRAMIENTO Y**  
27 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General será nombrado por  
28 la Junta General y tendrá los siguientes deberes y

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 atribuciones: a) Representar a la compañía, legal,  
2 judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
3 compañía, sujetándose a los requisitos y  
4 limitaciones que le imponen la ley y los presentes  
5 estatutos.- **b)** Dirigir e intervenir en todos los  
6 negocios y operaciones de la compañía con los  
7 requisitos señalados en estos estatutos.- **c)** Abrir  
8 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y  
9 endosar letras de cambio y otros valores  
10 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y  
11 por cuenta de la compañía.- **d)** Firmar contratos o  
12 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones  
13 que periódicamente le señale la Junta General.- **e)**  
14 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,  
15 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta  
16 clase de bienes que implique transferencia de  
17 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización  
18 de la Junta General.- **f)** Conferir poderes. Para el  
19 caso de poderes generales necesitará autorización  
20 previa de la Junta General.- **g)** Contratar a los  
21 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus  
22 contratos cuando fuere conveniente para los  
23 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la  
24 Ley.- **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los  
25 bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad  
26 y archivos de la sociedad.- **i)** Llevar los libros de  
27 actas, expediente de actas, libro de acciones y  
28 accionistas y el talonario de acciones.- **j)** Firmar

01/10/19

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 junto con el Presidente los títulos de acciones.- k)  
2 Presentar anualmente a la Junta General un informe  
3 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,  
4 balance y más documentos pertinentes.- l) Presentar  
5 mensualmente un balance de comprobación al Comisario  
6 y entregarle, además, anualmente y con la debida  
7 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta  
8 General, un ejemplar del balance general, del estado  
9 de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su  
10 informe.- m) Elaborar el presupuesto anual y el plan  
11 general de actividades de la compañía y someterlos a  
12 la aprobación de la Junta General de Accionistas.-  
13 n) En general, tendrá todas las facultades  
14 necesarias para el buen manejo y administración de  
15 la compañía y todas las atribuciones y deberes  
16 determinados en la Ley para los administradores y  
17 que estos estatutos no hayan otorgado a otro  
18 funcionario u organismo. Para el presente cargo y  
19 como primer Gerente General y administrador de la  
20 compañía se designa al señor **MATHIEU FRANCOIS BENOIT**  
21 **DE GOULAIN WOBKER**; quien ejercerá su función por el  
22 tiempo estipulado en el artículo veinte y uno de los  
23 presentes estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE.-**  
24 **RESPONSABILIDAD:** El Gerente General estará sujeto a  
25 la supervisión del Presidente, y en caso de que  
26 realizare un acto o celebrare un contrato sin las  
27 autorizaciones previstas en los artículos  
28 precedentes, o a pesar de haberle manifestado su

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

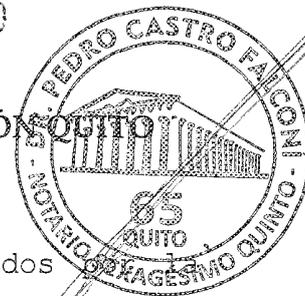
1 oposición al mismo el Presidente, tal acto o  
2 contrato obligará a la compañía frente a terceros de  
3 conformidad con el artículo doce de la Ley de  
4 Compañías; pero el Gerente General será  
5 personalmente responsable para con la compañía por  
6 los perjuicios que tal acto o contrato causare.-

7 **SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO**  
8 **VEINTIUNO.-** El Presidente, el Gerente General y los  
9 Comisarios de la compañía podrán ser o no  
10 accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de  
11 dos años, en el caso del Presidente y Gerente  
12 General y de un año para el caso de los Comisarios;  
13 pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta  
14 ser debidamente reemplazados. Al término del período  
15 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así  
16 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-**

17 **SUBROGACIONES:** En caso de ausencia o incapacidad,  
18 temporales o definitivas del Gerente General, hasta  
19 que la Junta General designe nuevo Gerente General,  
20 lo reemplazará provisionalmente, con todos sus  
21 deberes y atribuciones, el Presidente de la  
22 compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

23 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**  
24 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTITRES.- EJERCICIO**  
25 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad  
26 terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
27 año.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- FONDO DE RESERVA Y**  
28 **UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 y el reparto de utilidades serán cumplidos  
2 Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la  
3 ley. Como todas las acciones de la sociedad son  
4 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios  
5 repartidos a cada accionista estarán en proporción  
6 directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO**  
7 **VEINTICINCO.- COMISARIOS:** La Junta General designará  
8 dos comisarios, uno principal y otro suplente, los  
9 cuales tendrán los deberes, atribuciones y  
10 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos  
11 que les fije la Junta General.- **ARTÍCULO**  
12 **VEINTISEIS.- APORTES.-** La constitución de la  
13 compañía se la realiza con un capital suscrito de  
14 **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
15 **(USD 2000,00).**- Los accionistas realizan el aporte  
16 en numerario, de la siguiente manera: EL SEÑOR  
17 MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAIN WOBKER: MIL  
18 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
19 (USD. 1800,00); Y LA SEÑORA SARA JUDITH HERRERA  
20 BADILLO: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMÉRICA (200,00), dando un total de DOS MIL DÓLARES  
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2000,00). Los  
23 Accionistas fundadores declararán bajo juramento que  
24 depositarán el capital pagado de la compañía en una  
25 institución bancaria, mediante la apertura de una  
26 cuenta en una institución bancaria del sistema  
27 financiero ecuatoriano, sujetándose a la posterior  
28 verificación por parte de la Superintendencia de

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Compañías y Valores.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

2 **LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de  
3 la compañía, no habiendo oposición entre los socios,  
4 el Gerente General asumirá las funciones de  
5 liquidador, más, de haber oposición a ello, se  
6 elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o  
7 Extraordinaria, señalándosele las facultades  
8 especiales.- **CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN**  
9 **DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las  
10 acciones que representan el capital han sido  
11 suscritas en la siguiente forma:\*\*\*\*\*

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAIN WOBKER	1.800,00	1.800
SARA JUDITH HERRERA BADILO	200,00	200
TOTAL	2.000,00	2.000

15 En consecuencia se encuentra suscrito el ciento  
16 por ciento del capital.- **CLAUSULA QUINTA.-**  
17 **DECLARACIONES ADICIONALES:** Los fundadores declaramos  
18 bajo juramento:- a) Que no hacemos reserva en  
19 provecho particular de premio, corretaje o beneficio  
20 alguno.- b) Sobre la veracidad del contenido de la  
21 presente escritura.- c) Que autorizamos al abogado  
22 Cristian Chicaiza Molina para que realice todas las  
23 gestiones judiciales y todos los actos necesarios  
24 para obtener la legal constitución de esta compañía,  
25 su correspondiente inscripción en el Registro  
26 Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley  
27 está obligada a pertenecer.- d) Que comparecemos a  
28 suscribir esta escritura de fundación dando nuestro



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/04/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7730473  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0401181797 SANDOVAL IORBE KATTIA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: QUINTA DE GOULAINÉ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION PRINCIPAL	A0149.31	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE INSECTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.09	OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/06/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/04/2016 5.09 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

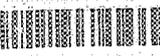


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº. 170255744-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**HERRERA BADILLO SARA JUDITH**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-03-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADG CIVIL: DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JUBILADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HERRERA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BADILLO TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-05

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL



*Sara Judith Herrera Badillo*

RAZON - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue(n) presentadas en..... hoja(s) útiles, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



27 FEB 2015

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
**NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **171333334-0**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE GOULAINÉ WOBKER  
 MATHIEU FRANÇOIS BENOIT PAUL MARIE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 Francia  
 Nantes  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-30  
 NACIONALIDAD: FRANCESA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 JANNETH ROSSMARY LLERENA HERRERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE GOULAINÉ ROBERT JOSEPH MICHEL MARIE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WOBKER GUDRUN ERDNI L ERNA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2016-01-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-22



081018236

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*

RAZON - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que me fue(n) presentada(s) en... (en) presentadas en... (en) copias) útiles, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



27/08/2016

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 consentimiento a los actos constitutivos de esta  
2 sociedad, y e) Que autorizamos al abogado  
3 Cristian Chicaiza Molina, para que convoque a  
4 Junta General Extraordinaria de Accionistas, la  
5 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar  
6 las gestiones realizadas por los fundadores, en  
7 la constitución de esta Compañía, y los gastos  
8 incurridos en el trámite de constitución.-.  
9 Usted, señor Notario, se servirá incorporar los  
10 documentos habilitantes y agregar las cláusulas  
11 de estilo para la perfecta validez de este  
12 documento".- (Firmado) Abogado Cristian Chicaiza  
13 Molina con matricula profesional numero  
14 diecisiete guión dos mil nueve guión noventa y  
15 cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la  
16 Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**  
17 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura  
18 pública con todo su valor legal, junto con los  
19 documentos habilitantes y anexos incorporados a  
20 ella.- Para el otorgamiento de la presente  
21 escritura pública, se observaron todos y cada  
22 uno los preceptos legales que el caso requiere;  
23 y, leída que le fue al señor compareciente  
24 íntegramente por mí el Notario en alta y clara  
25 voz, aquel se afirma y ratifica en la totalidad  
26 del contenido del presente instrumento público,  
27 para constancia firma junto conmigo en unidad de  
28 acto, quedando incorporada esta escritura al

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy  
2 fe.-

3  
4  
5  
6 *M de Goulain*  
7 MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAINE WOBKER

8 C.I. 17133334-0  
9

10  
11  
12 *Sara Judith B*  
13 SARA JUDITH HERRERA BADILLO

14 C.C. 170255744-6  
15

16  
17  
18  
19 Dr. Pedro Castro Falconí

20 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

28 EL NOTA...

007-014

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUINTA DE GOULAINÉ S.A.** otorgada por: **MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAINÉ WOBKER Y SARA JUDITH HERRERA BADILLO.**- Firmada y sellada, en Quito, a veintisiete (27) de abril del dos mil dieciséis.-



Dr. Pedro Castro Falconi



**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Quito, 23 de mayo del 2016.

Señora

**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

Presente.-

SEÑORA SUPERINTENDENTA:

Por medio de la presente me permito especificarle que el señor **MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAIN WOBKER** realiza su aporte accionario a la compañía "**QUINTA DE GOULAIN S.A.**", mediante **Inversión Extranjera Directa**. Mi email es [mathieudegoulaine@gmail.com](mailto:mathieudegoulaine@gmail.com).

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas del Estudio Jurídico "**SERVILEGALITY S.A.**", ubicadas en la Av. República 707 y Pradera, Edificio María Victoria, Oficina 1003 de esta ciudad de Quito. Teléfonos: 022501049; 2527577. Casillero Judicial No 5120 del Palacio de Justicia de Quito. Correo electrónico [cristian.chicaiza17@foroabogados.ec](mailto:cristian.chicaiza17@foroabogados.ec).

Atentamente,



Mathieu Francois Benoit de Goulaine Wobker  
Gerente General  
QUINTA DE GOULAIN S.A.

TRÁMITE NÚMERO: 26882



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	18545
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1923
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /27/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUINTA DE GOULAIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



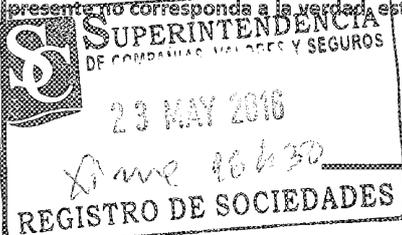


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

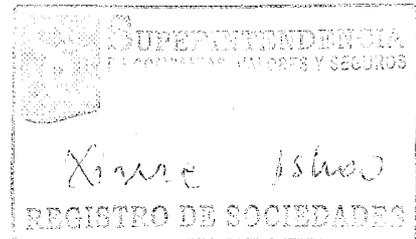
## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			QUINTA DE GOULAINES S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL: QUINTA DE GOULAINES S.A.					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
PICHINCHA		QUITO		QUITO	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
MARISCAL SUCRE		MARISCAL SUCRE			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PLAZA COAHATCO		Nº 144		COLON	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		ENIF. ASPEN		606	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		093 230467			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		mathieu.goulaine@gmail.com		tatysk.9@hotmail.com	
CELULAR:		FAX:			
09984660303					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
A TRES CUADRAS DEL HOSPITAL NACO ORTIZ					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
MATHIEU FRANCOIS BENOIT DE GOULAINES WORKER					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
171333334-0					

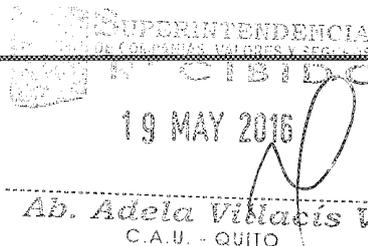
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



*M de Goulaine*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1



**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1898

0000018

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013  
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

<b>NOMBRE</b> LLERENA HERRERA JANNETH ROSSMARY	
<b>DIRECCION</b> CAAMAÑO 0 Y AV COLON EDF ASPEN PISO 6 DEPT 606	
<b>BARRIO</b> MARISCAL SUCRE	<b>CIUDAD</b> 0 - -
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>BANCO</b> CUENTA O TARJETA

<b>PERIODO FACTURADO</b> ABRIL 2016
<b>C.I./RUC</b> 1711895449
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> RESIDENCIAL
<b>NUMERO</b> 23230467
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 25 - MAYO - 2016

<b>FACTURA No.</b> 001-777-032668084
<b>MESES IMPAGOS</b> 1
<b>FECHA DE EMISION</b> 24/04/2016
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 6.94

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	2m0s	-0.02			
CONSUMO LOCAL	1m52s	0.02			
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>6.20</b>			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.74			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>6.94</b>			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>6.94</b>			

**COPIA EMISOR**

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1711895449 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

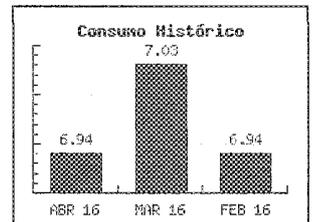
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567